

Cauido

En la villa de Calatayud a diez y ocho dias del mes de
 Seno de mill e seiscientos e treinta e quatro años
 se juntaron al Cauido los Señores don Alonso de
 Gelina alcaide de esta villa su despina Guacho
 don Lope ginez don Diego Pallares de Pe di Ulla
 don Juan Rosique don Diego monson don Sebastian
 Romero de Agido e juntos acordaron lo siguiente
 Queda acordado entendiéndose don Luis de anton
 garcia guarda de las conchas que lo atraido del
 cañal de navio vea on dos que vienen por
 esta costa e supuesto el que tiene don Juan de
 los rios por el cañal de Calatayud e de Calatayud
 La Armas e puesto en la defensa de algunos
 dias e de pagar e por el cañal de referido
 para la causa que causa temeroso alomar e de
 las Armas e de pagar e e conueniene dar de todo
 cuenta al Señor conregido que es don Juan
 de m^a e acordaron de dar una a su m^a e de
 referido e de la villa de Calatayud
 e de despachar e conueno a la diez e quatro e
 e de veniente e lo sajan los señores referidos
 pinsonacho e don Lope ginez a quien se
 les da e para que libren en el
 m^a de Propios e que fue el siguiente

S

